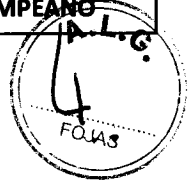




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3156/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY AUTORIZANDO A LOS TITULARES DE LOS (3) PODERES DEL ESTADO A INCORPORAR A LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE A TODO EL PERSONAL CONTRATADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.-

73 / 19

DICTAMEN ALG N° _____.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

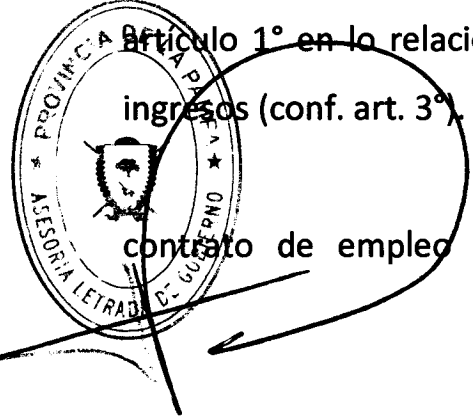
Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas a este Órgano Asesor a los efectos de analizar, desde lo estrictamente jurídico, el proyecto de ley adjunto a fojas 1/2 por el que se propicia autorizar a los titulares de los tres (3) Poderes del Estado a incorporar a la planta de personal permanente a todo el personal contratado de la Administración Pública Provincial que cuente con una antigüedad de al menos ciento ochenta (180) días de servicio efectivo computados a partir del momento de su promulgación, alcanzando a todo aquel cuyo contrato este afectado a las partidas de sueldo de personal temporario del presupuesto en vigencia y cuente con la reserva de la vacante correspondiente (conf. art. 1°).

Por otro lado, exceptúa de tal previsión al personal que tuviere sumario en trámite, estableciendo que en ese supuesto la incorporación quedará condicionada a que no se disponga su cesantía o exoneración, en cuyo caso será incorporado dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la resolución del sumario (conf. art. 2).

A su vez, por la ley proyectada se suspende toda normativa vigente que se oponga a lo prescripto por el explicado

Artículo 1° en lo relacionado a concursos, categorías y demás requisitos de ingresos (conf. art. 3°).

Al respecto, es preciso recordar que el contrato de empleo público instituido en nuestra Provincia prevé dos





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3156/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY AUTORIZANDO A LOS TITULARES DE LOS (3) PODERES DEL ESTADO A INCORPORAR A LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE A TODO EL PERSONAL CONTRATADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.-

DICTAMEN ALG N° **73/19** .-

modalidades según el plazo de su vigencia, esto es, la relación permanente y la no permanente.

En tal sentido, cabe destacar que la contratación por tiempo indefinido, a la cual la normativa tipifica como “permanente”, se obtiene una vez que por acto administrativo expreso se procede al nombramiento del agente, provocando ello su incorporación al escalafón respectivo.

Sentado lo que antecede, como resulta de notorio conocimiento, la Administración Pública pampeana cuenta entre su recurso humano con personal no permanente cuyos contratos culminan el día 31 de diciembre de cada año.

Así entonces, a los efectos de garantizar la permanencia y estabilidad del personal contratado, es que se ha vuelto necesario dictar el marco legal que permita proceder a su nombramiento, claro está siempre que cumpla con los recaudos legales correspondientes, allí radica el motivo de la ley que se impulsa en autos.

Ahora bien, a partir de las consideraciones fácticas y jurídicas apuntadas, que por cierto se encuentran plasmadas en el mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, este Organismo estima que el texto de ley proyectado se encuentra plenamente justificado, en consecuencia, no existen observaciones que formular a su respecto desde el



[Firma manuscrita]



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3156/2019

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY AUTORIZANDO A LOS TITULARES DE LOS (3) PODERES DEL ESTADO A INCORPORAR A LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE A TODO EL PERSONAL CONTRATADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL.-

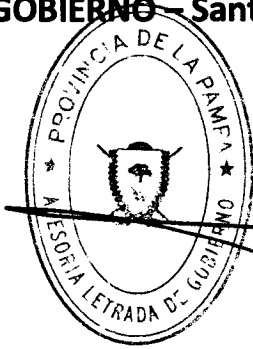
73/19

DICTAMEN ALG N° _____

punto de vista sustancial, mientras que en el plano formal evidencia una adecuada técnica legislativa.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deban respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el proyecto de ley analizado se encontrará en condiciones de ser puesto ante el Señor Gobernador a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 MAR 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa